

■ LEYES DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cualquier persona que tiene control de un niño entre 6 y 18 años de edad tiene que asegurar que el niño asista regularmente a una escuela pública o privada durante todas las horas que la escuela esté en sesión, hasta que el niño gradúe de la escuela secundaria, o hasta el fin del término en que el niño cumple 18 años, a no ser que el consejo escolar local exente el niño de asistir.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los oficiales de asistencia, designados por los consejos escolares locales.